

DECRETO 379

18- Diciembre
denegación puesto.

De conformidad a lo propuesto por el sr. Teniente de Alcalde Delegado de los servicios de Gobernación, vengo en: Denegar a D^{ña} Maria Vernet Vernet, la licencia que tiene solicitada para instalar una parada de juguetes para la venta de los mismos frente a su establecimiento de la Pl. José Antonio n.º 19 de esta Ciudad, en razón de que la elaboración, digo colocación de dicha parada dificultaría la circulación del tráfico de automóviles y de peatones teniendo en cuenta que por ser vísperas de Reyes se prevé un gran movimiento de personas y vehículos en dicho sector.

El Alcalde,



DECRETO 380

20- Diciembre

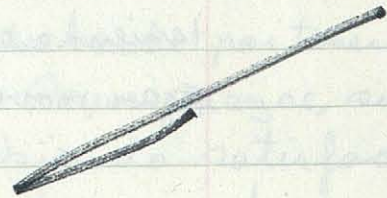
Visto el escrito de la Comisión Informativa de Gobernación dando cuenta de la divulgación de unas hojas de propaganda de la próxima apertura de un nuevo mercado de Granollers a instalar en la Avda de San Esteban, y los perjuicios que el citado mercado causarían al actual mercado San Carlos, dándose el caso de que los propietarios del local a instalar el nuevo mercado no han solicitado ninguna licencia Municipal de apertura y entendiendo dicha Comisión de que como "Nuevo mercado" tal como se anuncia no puede permitirse su apertura y si es en régimen de Supermercado hay establecidas unas normas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y transportes.

Visto que dicha Comisión ruega a esta Alcaldía se tomen las medidas oportunas para el exacto conocimiento de apertura de dicho "Nuevo mercado" y considerado que sería negativa la gestión municipal para un futuro intento de la instalación de un nuevo mercado municipal en cualquier área de la Ciudad.

Visto lo anteriormente expuesto vengo en resolver:

"Encargar a la Comisión Informativa de Gobernación de este Ayuntamiento la resolución del asunto de la instalación de un Nuevo puerco en la Avda San Esteban de esta Ciudad, bajo el nombre de Galerías San Esteban:

El Alcalde,



DECRETO 381
30 Diciembre

Vista la instancia presentada por SERVICIOS y -
Contratas Sociedad Anonima (SERCONSA), solicitando
sean trazadas unas rayas de unos 40 cm. del bordi-
llo de las aceras obligando a los conductores a paquear a
continuación del espacio entre la raya y el bordillo
para que el personal de dicha empresa pueda efec-
tuar el servicio de limpieza correctamente en la c/ Gerona

Visto el escrito del Sr. Teniente de Alcalde de
los Servicios de Gobernación de este Ayuntamiento,
manifestando que la Comisión considera no
puede acceder a lo solicitado ya que si bien puede
considerarse que el objetivo perseguido sería en
beneficio de una mejor limpieza, ante la la inse-
guridad de lograr que los conductores de vehículos
respeten la señalización y el lógico estrecha-
miento que sufriría la calzada son suficientes
motivos para no acceder a lo solicitado.

Visto lo anteriormente expuesto vengo en resol-
ver:

Comunicar a la empresa Servicios y Contratas
Sociedad Anonima (SERCONSA), solicitando sean tra-
zadas unas rayas solicitadas a unos 40 cm. de las
aceras para un mejor servicio de limpieza en razón
de la inseguridad de lograr que los conductores de

DE
30

vehiculos respeten la señalización por ellos solicitada y el logico estrechamiento que sufriria la calzada - siendo causa de entorpecimiento de la circulación en la calle Gerona.

El Alcalde,



[Handwritten signature]

DECRETO 382
30 Diciembre

Con fecha veintitres de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, este Ayuntamiento adjudicó a la empresa OPVCE, S.A., un concurso, para la instalación de aire acondicionado en las nuevas dependencias municipales situas en la calle Santa Apolonia de esta Ciudad.

La cláusula cuarta del Pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, estableció, como plazo de ejecución de las obras, el tiempo de cuatro meses.

Habiendo transcurrido en estas fechas con exceso dicho plazo sin que se haya procedido por parte de los Servicios Técnicos a la recepción provisional de las obras, tal como preveine el artículo 61 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de Enero de 1953, urge en ordenar se requiera a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a la recepción provisional de estos obras y se inicie, a partir de este día el plazo de garantía de las mismas, que prevee la base decimo cuarta del referido pliego de condiciones

El Alcalde,



[Handwritten signature]

DECRETO 383

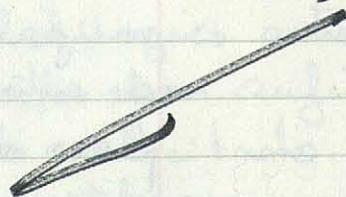
30 Diciembre

Con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, este Ayuntamiento adjudicó a la empresa "FENZI IBERICA, S.A." en concurso para las obras de encajamiento de las fachadas Norte y Oeste del edificio de ampliación de la Casa Consistorial

La cláusula cuarta del Pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, estableció, como plazo de ejecución de las obras, el tiempo de tres meses.

Habiendo transcurrido en estas fechas con exceso dicho plazo sin que se haya procedido por parte de los Servicios Técnicos a la recepción provisional de las obras, tal como previene el artículo 61 del Reglamento de contrataciones de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de Enero de 1953 vengo en ordenar se requiera a los Servicios Técnicos municipales para que procedan a la recepción provisional de estas obras y se inicie, a partir de este día el plazo de garantía de las mismas, que prevé la base décimo-quinta del referido pliego de condiciones.

El Alcalde,



DECRETO 384
30 Diciembre

Con fecha veintidos de Diciembre de mil novecien-
tos setenta y uno, los Servicios Técnicos Municipales
procedieron a la recepción provisional de las obras
de Urbanización de las calles Pizano, Apeles Mestres, Plaza
Jaime I, A. Guimera, Quevedo, S. Rusiñol, Mariano Fortuny,
Gongost, Pap Ventura, Hospital, Concordia, Mucada, Pedro
el Grande, R. Berenguer III, Oriente, Capitane Cortes, Trav.
Balbey, Trav. Hadoner, Camino Romano, Agustina de
Aragón, Ana M^{te} Mugas, Garcia Murato, Albéniz,
Tarafa, Julio Ganeta, Palaudorias, Juanresa, Onési-
mo Redondo, Alvarez de Castro, Doye de Vega,
Tetuan-Sur, S. Antonio M^{te} Claret, Gran Capitan,
Piñol, Tetuan Norte, Tamagona Sur, y San José -
Colasanz.

La Base Decimo-Cuarta del Pliego de Con-
diciones que sirvió de base a la licitación, estable-
ció un periodo de garantía de seis meses, contados
a partir de la fecha de recepción provisional, tal
como previene el artículo 68, párrafo 1º del Re-
glamento de Contratación de las Corporaciones
Locales.

El plazo de garantía, en su consecuencia,
finalizó el día 33 de Junio de 1972 y, conforme
previene el párrafo 3º del meritado artículo, ca-
ducado este plazo y dentro de los diez días si-
guientes, al técnico competente de la Corpora-
ción emitirá informe en el que se haga con-
tar, bajo su personal responsabilidad, si la pres-
tación objeto del contrato cumple o no los con-
diciones del mismo, y en especial las con-
diciones técnicas.

En atención a todas estas considera-
ciones y en uso de las facultades que me
confiere la vigente legislación vengo en
ordenar se requiera al Sr. Ingeniero Municipal

para que con urgencia emita el citado informe, para seguidamente proceder a la recepción definitiva de las obras, si procede,
El Alcalde,



[Handwritten signature]

DECRETO 385
31 Diciembre

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, - vengo en: conceder licencia municipal a favor de Sociedad Galerías Tarragona S. A. para instalar y pintar letreos publicitarios con la inscripción "Galerías Tarragona - Valencia - 15 - Granollers" con las medidas y lugares que a continuación se expresan: Avda. Generalísimo - 177, 0'40 x 1'00 - Tones y Bages, 67, 0'40 x 1'00 - Barcelona sq. Navana, 0'40 x 1'00 - Rech nº 0'40 x 1'00 - mediodía s/nº - 5 x 1 m. - Gral. Guala 386, 5 x 2 m. - Poniente, s - 4'50 x 1'80 - Est. Masnou (Hostal) 2'10 x 40 x 1 - Valencia 15 - letreos luminosos de 6 x 0'50 - Dos letreos luminosos de 3 x 0'50 - c/ Valencia 1, 1 x 0'60.

La licencia municipal para el letreo de la Carretera de Masnou (Hostal) de 0'40 x 1 m. solo se otorga a efectos municipales, debiendo solicitar el correspondiente permiso de la Diputación Provincial de Barcelona, y por infracción Art 13, párrafo 1º de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno vigentes, se sanciona con multa de 250 pts tal como previene el artículo 111 de la Ley de Régimen local.

El Alcalde,



[Handwritten signature]

DEC
38

DEC
38